



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02085687- -NEU-DESP#MERN - APORTE DE CAPITAL HIDENESA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02085687- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita un aporte a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) por la suma de dólares estadounidenses de tres millones trescientos setenta y dos mil doscientos ochenta y uno con 19/100 (USD 3.372.281,19) a fin de solventar los gastos de construcción de una planta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Moquehue, Provincia del Neuquén, que permitirá llevar el servicio a la región Centro Oeste de la Provincia, conforme solicitud obrante como documento IF-2025-02186588-NEU-HIDENESA;

Que a través de la Nota incorporada como documento IF-2025-02334032-NEU-HIDENESA, la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) informó que para la construcción de la planta referida se trasladarán seis (6) tanques de almacenamiento desde la localidad de los Miches hacia Moquehue con el fin de su reutilización y que se adquirirán otros seis (6) tanques nuevos, con una totalidad en la planta de doce (12) tanques de almacenamiento;

Que por mismo documento, destacó que la recertificación de los tanques a reutilizar tiene un costo aproximado del cincuenta por ciento (50%) de su valor. La ventaja principal de esta opción radica en el ahorro de tiempo de fabricación en comparación con la adquisición de tanques nuevos, es decir que el ahorro sustancial y significativo es en el tiempo;

Que asimismo en dicha nota, mencionó que más allá de la reutilización de estos tanques, así como de válvulas, bombas y equipos de medición, se deben considerar los costos de construcción de la planta, la oficina, la ingeniería civil, la instalación y la mecánica, que se realizarán desde cero;

Que finalmente, informó que dado el estudio socioeconómico y la proyección de crecimiento de la localidad de Moquehue, se optó por una planta de GLP con una capacidad de almacenaje de noventa y ocho metros cúbicos (98 m<sup>3</sup>), con un sistema de vaporización y demás instalaciones complementarias, permitiendo abastecer a quinientos (500) usuarios/as mediante una red de gas domiciliar de doce mil (12.000) metros;

Que el Gobierno de la Provincia considera prioritaria la ejecución de dicha obra atento a que su

funcionamiento contribuirá a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la localidad de Moquehue, constituyendo además un gran incentivo para el desarrollo y crecimiento económico y social que permite alcanzar con este recurso energético en cada rincón del territorio provincial, más el fortalecimiento de las zonas rurales, promoción del arraigo y diversificación de la matriz productiva regional;

Que la empresa adjunta en el documento de solicitud la planilla de costo, por una suma total de dólares estadounidenses de tres millones trescientos setenta y dos mil doscientos ochenta y un con 19/100 (USD 3.372.281,19), con IVA (21%) incluido;

Que en documento incorporado como IF-2025-02216810-NEU-HIDENESA, la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) estimó como valor de referencia la cotización del dólar proyectado por las políticas macro fiscales del Gobierno Nacional, que será de pesos mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.400,00);

Que la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), mediante el Acta de Directorio N° 464 de fecha 15 de enero de 2025, incorporada como documento IF-2025-00175580-NEU-HIDENESA, aprobó las obras e inversiones previstas para ejecutar y/o dar inicio en el año 2025 y en particular la mencionada en el Inciso c), Planta de GLP para la localidad de Moquehue;

Que la Dirección Provincial de Administración ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte de capital a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos cuatro mil setecientos veintiún millones ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 (\$4.721.193.666,00) a fin de solventar los gastos de construcción de la planta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la localidad de Moquehue, Provincia del Neuquén, que permitirá llevar el servicio a la región Centro Oeste de la Provincia.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que como Anexo **IF-2025-02293548-NEU-ADM#MERN**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**UO.01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR**

**NAP. 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES**

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	6	1	2	56	1111	0	\$4.721.193.666,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

**Artículo 5°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.